



Resolución Gerencial General Regional

N.º 024-2024-GRL/GGR

Huacho, 07 de febrero de 2024

VISTO: El Memorando N° 010-2024-GRL/SGRA/OI, de fecha 26 de enero de 2024; el Informe N° 0169-2024-GRL/SGRA-ORH, de fecha 26 de enero de 2024; el Informe N° 207-2024-GRL/SGRA, recibido el 29 de enero de 2024; el Memorando N° 350-2024-GRL/GGR, recibido el 02 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 221-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 06 de febrero de 2024; la Hoja de Envío N° 809-2024-GRL-GGR, de fecha 06 de febrero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, las licencias sin goce de haber, es una modalidad de suspensión perfecta de la relación laboral, que establecen las normas especiales de cada régimen laboral; en el caso de RECAS, el Decreto Legislativo N° 1057 ha establecido en el literal g) artículo 6 tiene como derecho (...) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en este aspecto, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional de Lima vigente, establece las licencias especiales que tienen acceso todos los servidores de la institución estableciendo también la licencia sin goce de haber en su artículo 40° que señala lo siguiente:

Artículo 40. °: "Las licencias sin goce de remuneraciones, son una potestad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, su autorización y el otorgamiento tiene que ser concedido por Resolución y se sujetará a las siguientes condiciones:

a) Se autorizará para el desempeño de cargos de responsabilidad política y de responsabilidad directa, por el periodo que dure el mandato ejercido por el solicitante.



b) **Se solicitará por motivos** de capacitación, familiares y **personales**, estará supeditada a las necesidades de servicio institucional y **no podrán exceder acumulativamente de trescientos sesenta y cinco (365) días al año fiscal.**

Corresponde al jefe inmediato superior analizar, la procedencia de su otorgamiento y el plazo de duración, tomando en consideración el nivel de impacto en la gestión de las metas operativas a su cargo, debiendo dar conformidad y aprobado por:

- a. Hasta por treinta (30) días, por Resolución de la Sub Gerencia de Administración.
- b. Mayor de treinta (30) y hasta ciento ochenta (180) días, por Resolución del Gerente General Regional.**
- c. Mayor de ciento ochenta (180) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, por Resolución del Gobernador del Gobierno Regional. (...).

En todos los casos se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (...).

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, con **Memorando N° 010-2024-GRL/SGRA/OI**, de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Informática informa al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del personal CAS Indeterminado Segundo Antonio Caruajulca Quispe, a partir del 29 de enero de 2024 al 8 de julio de 2024, dando su conformidad a su pedido, debiéndose continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0169-2024-GRL/SGRA-ORH**, de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Sub Gerencia Regional de Administración respecto al pedido de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor Segundo Antonio Caruajulca Quispe, Profesional II de la Oficina de Informática; manifestando que es procedente lo solicitado por el mencionado servidor del régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Profesional II, por ciento ochenta (180) días, del 29 de enero de 2024 al 26 de julio de 2024, en amparo de lo señalado en el artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima;

Que, a través del **Informe N° 207-2024-GRL/SGRA**, recibido el 29 de enero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita a la Gerencia General Regional, se emita acto resolutorio sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del servidor RECAS Segundo Antonio Caruajulca Quispe, Profesional II, de la Oficina de Informática, por el periodo de ciento ochenta (180) días, del 29 de enero de 2024 hasta el 26 de julio de 2024, ya que cuenta con la autorización de su jefe inmediato, al amparo de lo señalado en el artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo;





Que, con **Memorando N° 350-2024-GRL/GGR**, recibido el 02 de febrero de 2024, solicita opinión legal a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto a lo solicitado por el señor Segundo Antonio Caruajulca Quispe-Profesional II de la Oficina de Informática, la misma que está bajo el Decreto Legislativo N° 1057 RECAS a plazo indeterminado, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de ciento ochenta (180) días, del 29 de enero de 2024 al 26 de julio de 2024;

Que, mediante **Informe Legal N° 221-2024-GRL-SGRAJ**, de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente la autorización de la Licencia Sin Goce de Remuneraciones solicitada por el servidor CAS indeterminado Segundo Antonio, debiendo conceder la licencia sin goce de haber por motivos personales, por ciento ochenta (180) días calendario, del 29 de enero de 2024 al 26 de julio de 2024, conservando su plaza de Profesional II de la Oficina de Informática del Gobierno Regional de Lima;

Que, a través de la **Hoja de Envío N° 809-2024-GRL-GGR**, de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Secretaría General Regional que continúe con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio petitionado;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-20221-GRL/GGR, ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26° y 41° inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, el Reglamento Interno de Trabajo – RIT del Gobierno Regional de Lima y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES a favor del servidor **SEGUNDO ANTONIO CARUAJULCA QUISPE** – Profesional II de la Oficina de Informática del Gobierno Regional de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por **MOTIVOS PERSONALES** por el plazo de ciento ochenta (180) días, con eficacia anticipada **del 29 de enero de 2024 hasta el 26 de julio de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la reserva de la Plaza del servidor **SEGUNDO ANTONIO CARUAJULCA QUISPE** – Profesional II de la



Oficina de Informática del Gobierno Regional de Lima, como trabajadora CAS Indeterminado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Sub Gerencial Regional de Administración al interesado e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
[Handwritten signature]

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

